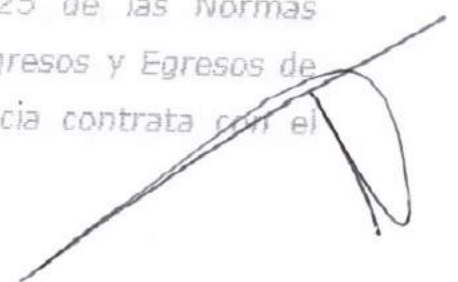


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MODELO 416F2, SERIE LBF02549 CATERPILLAR COLOR AMARRILLO, PARA LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MODELO 416F2, SERIE LBF02549 CATERPILLAR COLOR AMARRILLO, PARA LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el

1-
20

ARRENDADOR, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MODELO 416F2, SERIE LBF02549 CATERPILLAR COLOR AMARRILLO, PARA LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 16 de marzo al 31 de mayo del año dos mil diecisiete. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. - este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio prestado. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines

Handwritten signature or initials.


del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Revisado por:


ABG. FREDY PINEDA BERMÚDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte y por otra parte **JORGE ALBERTO COTO ALVARADO**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1966-00128, con R.T.N 05061966001288, solvencia municipal número 457910, comerciante tal y como consta en El instrumento Publico número un mil ochocientos noventa y seis (1,896) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda el día 25 de Septiembre del 2006 debidamente registrado bajo el numero 20 tomo 32 del libro de comerciante Individuales del registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE**

Jorge Alberto Coto Alvarado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.-

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizado para el traslado de cuadrillas municipales, trabajos y usos varios dentro y fuera del municipio en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**.- **CLAUSULA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA**

CUARTA: TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO: El tiempo por el que se contratara el servicio del camioncito será a partir del primero de marzo al treinta de abril del año dos mil diecisiete. **CLAUSULA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL **ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al arrendatario, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá por los servicios indicados en las cláusulas anteriores, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes, con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. B) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. C) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente




comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. D) Por incumpliendo a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la parte de cumplimiento del mismo ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa competente, previa a la Jurisdicción Civil, en este caso, al Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. - **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL:** Ambas partes aceptan toda y cada una de las cláusulas contenidas en este documento y se comprometen a cumplirlas fielmente, en fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, se firma este contrato, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RIZO
ARRENDATARIO




JORGE ALBERTO COTO
ARRENDADOR

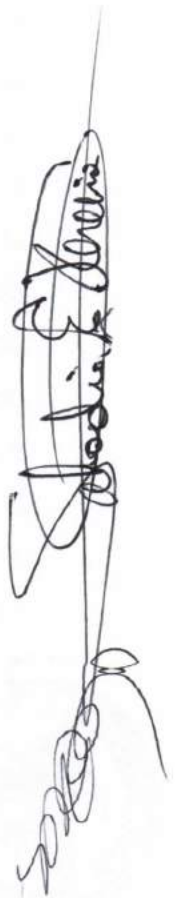
Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACAS AAC 7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SAHADIA EIMEE PEREIRA RIVERA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1971-00813, solvencia municipal número 457415, con R.T.N 05061971008133, comerciante, tal y como consta en instrumento Publico número quinientos cuarenta y nueve (549) otorgado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla el día 17 de marzo del 2010 debidamente registrado bajo el número 12 tomo 46 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL, PLACA AAC-7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero primero de marzo al 30 de abril del año dos mil



diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio prestado.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



De
C. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

firmado por:

Sahadia Eimee Perreira
SAHADIA EIMEE PEREIRA
ARRENDADOR



[Signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **BELARMINO TINOCO NUÑEZ**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1972-00237, con solvencia número 457570, R.T.N. 05061972002378, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero setecientos cincuenta y uno (751) otorgado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz Ramirez el día 26 de agosto de 2013 debidamente registrado bajo el numero 22 tomo 58 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del jefe de servicios públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.

.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de marzo al 30 de abril del año 2017.-
CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISTION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Allan Ramos Molina
ALCALDE
MUNICIPAL
Honduras
ARRENDATARIO

Belarmino Tinoco Nuñez
BELARMINO TINOCO NUÑEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

Fredy Pineda Hernandez
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **DELFIN EUCEDA CHAVEZ**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0503-1946-00155, con R.T.N número 05031946001556, con solvencia número 575099, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero Doscientos Treinta y Seis (236) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 17 de Mayo de 1993 debidamente registrado bajo el numero 90 tomo 8 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de marzo al 30 de

Delphin Euceda Chavez

abril del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.69,000.00) en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
ALAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

[Handwritten signature]
DELFIN EUCEDA CHAVEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

[Handwritten signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **DELFIN EUCEDA CHAVEZ**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0503-1946-00155, con R.T.N número 05031946001556, con solvencia número 575099, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero Doscientos Treinta y Seis (236) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 17 de Mayo de 1993 debidamente registrado bajo el numero 90 tomo 8 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de marzo al 30 de abril del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA**

Delfin Euceda Chavez

[Handwritten signature]

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.69,000.00) en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de marzo de Dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

[Handwritten signature]
DELFIN EUCEDA CHAVEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

[Handwritten signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA ISUZU, PLACA PAY-4782, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostento por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta numero 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta numero 001-2010 y Acta de Toma de Posesión numero 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte la Señora **INGRID MARISELA CABALLERO RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureña, soltera, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1985-02426, solvencia municipal numero 457710, con numero de R.T.N 05061985024269, quien actúa en representación del señor **WILSON FLORENTINO PLEITEZ PEÑA**, condición que acredita mediante instrumento publico numero ochocientos veintiocho (828) contentivo de un poder especial; otorgado en la ciudad de San Pedro Sula a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil Siete, ante los oficios del notario público Zoilo Alvarado Tejeda, documento que se encuentra debidamente inscrito con numero treinta y seis (36) tomo seis (06); quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA ISUZU, PLACA PAY-4782, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES** el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**,



ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA:

FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION

DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizada por el Contratista.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de marzo al 30 de abril del año dos mil diecisiete.-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.-

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL

ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente. Cuando se realicen actividades fuera del municipio se pagara la cantidad de dos mil lempiras (L.2,000.00) exactos extras por cada viaje realizado más en impuestos sobre venta correspondiente.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION

DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes por una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.-

CLAUSULA OCTAVA:

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas



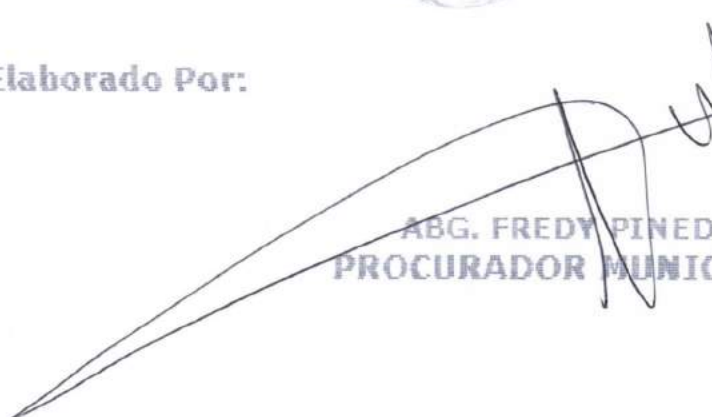
cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los primeros días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




INGRID MARISELA CABALLERO
ARRENDADOR

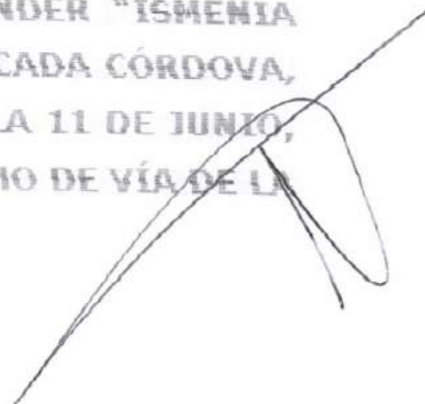
Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADOR MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **ROQUE DIONISIO RIOS**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1976-00154, de este domicilio, Solvencia municipal 456389, R.T.N 16211976001540, comerciante tal y como consta en Instrumento público numero cuatrocientos sesenta y tres (463) otorgado ante los oficios del Notario Público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis, debidamente registrada con número 81 tomo 71, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA**




OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO; "EL CONTRATANTE", manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "EL CONTRATISTA" para la PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Por el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" para ejecutar el CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-comprometiéndose EL CONTRATISTA a realizar

las siguientes actividades: Limpieza de los Centros Educativos: 1) Escuela San Martin de Porres (áreas verdes internas y externas, derecho de vías).- 2) Escuela República de Chile y Kinder "Ismenia Soriano" (Áreas verdes internas y externas y derechos de vías).- 3) Centro de Salud *Cornelio Moncada Córdova, barrio La Curva* (áreas verdes internas y externas, derecho de vías).- 4) Escuela Benigno Augusto Estrada (áreas verdes internas y externas y derecho de vías.) .- 5) Escuela 11 de junio (áreas verdes internas y externas y derecho de vías).- 6) Hospital de área de Puerto Cortes (áreas verdes internas y externas y derecho de vías).-7) Derechos de vía de la octava y novena avenida (16 calle hasta 9 calle oeste).- 8) Derechos de vía de la salida vieja hacia San Pedro Sula (desde la entrada de la colonia 9 de diciembre hasta la Gasolinera DIPPSA (ambos lados).- 9) recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevadas al sitio donde la recogerá el camión recolector de basura.- 6) Podado de la grama de los Centros Educativos, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada a los basureros.-El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre el jefe de servicios públicos de la municipalidad de Puerto Cortes, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato es a partir del primer día del mes de marzo al 30 de abril del año 2017.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 69,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** con el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; la supervisión de **EL**



CONTRATISTA estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.-
CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.-**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-** En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

Roque Dionisio Rios
ROQUE DIONISIO RIOS
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA VERDANO
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013; juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **ROQUE DIONISIO RIOS**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1976-00154, de este domicilio, Solvencia municipal 456389, R.T.N 16211976001540, comerciante tal y como consta en Instrumento público número cuatrocientos sesenta y tres (463) otorgado ante los oficios del Notario Público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis, debidamente registrada con número 81 tomo 71, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA**

Roque Dionisio Rios



OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO; "EL CONTRATANTE", manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "EL CONTRATISTA" para la PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Por el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" para ejecutar el CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-comprometiéndose EL CONTRATISTA a realizar

Roque Dionisio Rios



las siguientes actividades: Limpieza de los Centros Educativos: 1) Escuela San Martín de Porres (áreas verdes internas y externas, derecho de vías).- 2) Escuela República de Chile y Kinder "Ismenia Soriano" (Áreas verdes internas y externas y derechos de vías).- 3) Centro de Salud Cornelio Moncada Córdova, barrio La Curva (áreas verdes internas y externas, derecho de vías).- 4) Escuela Benigno Augusto Estrada (áreas verdes internas y externas y derecho de vías.) .- 5) Escuela 11 de junio (áreas verdes internas y externas y derecho de vías).- 6) Hospital de área de Puerto Cortes (áreas verdes internas y externas y derecho de vías).-7) Derechos de vía de la octava y novena avenida (16 calle hasta 9 calle oeste).- 8) Derechos de vía de la salida vieja hacia San Pedro Sula (desde la entrada de la colonia 9 de diciembre hasta la Gasolinera DIPPISA (ambos lados).- 9) recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevadas al sitio donde la recogerá el camión recolector de basura.- 6) Podado de la grama de los Centros Educativos, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada a los basureros.-El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre el jefe de servicios públicos de la municipalidad de Puerto Cortes, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato es a partir del primer día del mes de marzo al 30 de abril del año 2017.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 69,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** con el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; la supervisión de **EL**

CONTRATISTA estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.-
CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista, c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley, **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.-**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A ESCUELA ESPECIAL EMANUEL , ESCUELA REPUBLICA DE CHILE Y KÍNDER "ISMENIA SORIANO", CENTRO DE SALUD CORNELIO MONCADA CÓRDOVA, ESCUELA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA, ESCUELA 11 DE JUNIO, HOSPITAL DE ÁREA DE PUERTO CORTES, DERECHO DE VÍA DE LA OCTAVA Y NOVENA AVENIDA, DERECHO DE VÍA DE LA SALIDA, DERECHOS DE VÍA DE LA SALIDA VIEJA HACIA SAN PEDRO SULA, ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO, ESCUELA REGINA H HAMMER Y KINDER CRISTO REY, INSTITUTO FRANKLIN D. ROOSEVELT, ASILO DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL Y HOGAR DE NIÑOS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-** En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



David Rios
DAVID RIOS
ALCALDE MUNICIPAL

Roque Dionisio Rios
ROQUE DIONISIO RIOS
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

Fredy Pineda
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **JOSE GEOVANNY ALVARADO RAPALO**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0502-1970-00866, de este domicilio, Solvencia municipal 457478, R.T.N 05021970008666, comerciante tal y como consta en Instrumento público número veintiocho (28) otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho, debidamente registrada con número 97 tomo 38, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**", manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "**EL CONTRATISTA**" para la **PRESTACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES;** comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: A) mantenimiento y chapea de áreas Verdes Internas y Externas de Cementerio General y Cementerio de barrio Cienaguita B) Mantenimiento y Chapea de ambos lados de Boulevard de acceso "Juan Lara Zepeda" .El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones compras deberán ser ejecutadas a título personal .-**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se



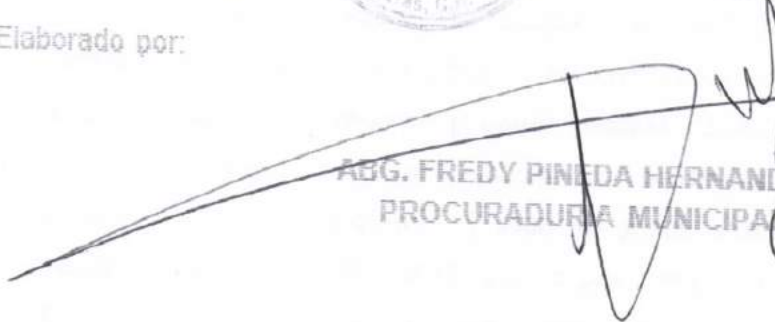

responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 16 marzo al 15 de abril del año 2017.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,500.00) POR CADA MES DE SERVICIO más el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA; la supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES INTERNOS EN EL BARRIO CIENAGUITA; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, A los veinticuatro día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE GEOVANNY ALVARADO
EL CONTRATISTA



Elaborado por:


AGG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES INTERNOS EN LA COLONIA SAN ANTONIO CON UNA LONGITUD DE 822.22M.L , LIMPIEZA DE LOS CANALES DEL SECTOR DE WAMERU (RIO MAR) EL CUAL CONSTA UNA LONGITUD DE 512 M.L, CHAPEA DE AREAS VERDES, EXTRACCION Y RECOLECCION DE SEDIMENTOS Y DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **JESSER MAGDIEL ESCOBAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1996-01445, solvencia municipal número 456539, R.T.N 05061996014454, comerciante tal y como consta en instrumento público número cuatrocientos veintiocho (428) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 38 tomo 69 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** **AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES INTERNOS EN LA COLONIA SAN ANTONIO CON UNA LONGITUD DE 822.22M.L , LIMPIEZA DE LOS CANALES DEL SECTOR DE WAMERU (RIO MAR) EL CUAL CONSTA UNA LONGITUD DE 512 M.L, CHAPEA DE AREAS VERDES, EXTRACCION Y RECOLECCION DE SEDIMENTOS Y DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** para ejecutar el



CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES INTERNOS EN LA COLONIA SAN ANTONIO CON UNA LONGITUD DE 822.22M.L , LIMPIEZA DE LOS CANALES DEL SECTOR DE WAMERU (RIO MAR) EL CUAL CONSTA UNA LONGITUD DE 512 M.L, CHAPEA DE AREAS VERDES, EXTRACCION Y RECOLECCION DE SEDIMENTOS Y DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato, el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera AL CONTRATANTE de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados AL CONTRATISTA para la ejecución de este CONTRATO, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose EL CONTRATISTA a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Chapear áreas verdes, 2) Extracción y recolección de sedimentos y desechos sólidos.

CLAUSULA TERCERA: **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA:** **DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato será con efecto retroactivo a del primero de marzo hasta el treinta y uno de marzo del año 2017.- **CLAUSULA QUINTA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.43,308.78) más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA; La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA:** **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DE CUMPLIMIENTO:** Esta será por el equivalente al 15% del valor total del contrato y se constituirá mediante retención del cada pago que se le haga al CONTRATISTA y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** **RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratistas. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la Ley. **CLAUSULA OCTAVA:** **RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo

suficiente para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION.** Es convenio por las partes que lo no previsto en este CONTRATO se regirá por las leyes aplicables a ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortes. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** manifiesta que aceptan el contenido de Todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten al cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

A m. de
LIC. ALLAN DAVID  ALCALDE MUNICIPAL

JESSE MAGDIEL ESCOBAR
EL CONTRATISTA


Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL
